

Dec. No. 310-06 que instruye a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, para que procedan a realizar patrullajes en todo el territorio nacional, en horario nocturno, a cargo de patrullas integradas por efectivos de los diversos cuerpos armados y de la Policía Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 310-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se instruye a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, para que procedan a realizar patrullajes en todo el territorio nacional, en horario nocturno, a cargo de patrullas integradas por efectivos de los diversos cuerpos armados y de la Policía Nacional.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para su cumplimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 311-06 que concede la Medalla al Merito del Maestro en distintos grados, a varios educadores dominicanos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 311-06

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer la labor de los hombres y mujeres que con su trabajo han contribuido al desarrollo de la educación y la cultura dominicana a nivel nacional e internacional, como fundamento para el logro del respeto al ser humano dominicano y sus más altos valores;

CONSIDERANDO: Que el maestro y la maestra dominicana representan los más elevados sentimientos, compromisos y actitudes de bien patrio del dominicano y que son símbolos de identidad nacional por la dimensión histórica de su labor docente, que se traduce en la construcción de ideales, valores y convicciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación en pleno acogió de manera entusiasta las propuestas sometidas a su consideración, para otorgar los más altos galardones a los maestros y maestras que han dedicado sus esfuerzos a la formación de futuras generaciones;

VISTA la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del 1997;

VISTA la Ley 70-79, de fecha 23 de octubre del año 1979, que instituye la Medalla al Mérito del Maestro que será el galardón más elevado con que el Estado dominicano premia a los maestros;

VISTA la Orden Departamental No.6-80, de fecha 24 de abril del año 1980, que establece los mecanismos de selección de candidatos para el otorgamiento de la Medalla al Mérito del Maestro;

OIDO el parecer de los miembros del Consejo Nacional de Educación en su segunda sesión ordinaria del año 2006, efectuada el día 20 de junio del 2006;

OIDO el parecer de los subsecretarios de Estado de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se confiere la Medalla de Oro al Mérito del Maestro en el grado de Honor “**Pedro Henríquez Ureña**”, a la **Lic. Iluminada Rosario Cruz**, por su labor docente y sus aportes a la educación dominicana y a la comunidad.

ARTICULO 2.- Se confiere la Medalla de Plata al Mérito del Maestro en el grado de Reconocimiento “**Eugenio María de Hostos**”, al **Lic. Víctor Mariano Grullón Cotes**, por su labor docente y sus aportes a la educación dominicana y a la comunidad.

ARTICULO 3.- Se confiere la Medalla de Bronce al Mérito del Maestro en el grado de Estímulo “**Salomé Ureña**”, al **Lic. Manuel de Jesús Aracena**, por su labor docente y sus aportes a la educación dominicana y a la comunidad.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 312-06 que nombra al Lic. José Ignacio Rodríguez Mesa, Consejero de la Embajada de la República en España.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 312-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El Lic. José Ignacio Rodríguez Mesa, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en España.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ